

NOTA INFORMATIVA: Este resumen informativo no sustituye a la normativa de la que habla. Únicamente se trata de un documento para facilitar su comprensión y acompañar en el proceso de solicitud de las ayudas. Está elaborado por el equipo técnico de la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía y está sujeto a posibles modificaciones. Además, ATA no es responsable de las interpretaciones que de las normas hacen los organismos oficiales competentes en resolver.

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (DIGITUR).

Objeto:

Constituye el objeto de la presente línea de subvenciones mejorar la digitalización y la competitividad de las empresas turísticas andaluzas de forma sostenible, fomentar su crecimiento, innovación y expansión internacional, contribuyendo a la mejora del empleo.

Beneficiarias:

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas de trabajo autónomo turísticas de Andalucía.

Requisitos:

- 1) Que cumplan los requisitos para ser considerada pyme durante los dos ejercicios contables inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de empresas de nueva creación.
- 2) Que tengan domicilio fiscal en alguno de los municipios del territorio andaluz.
- 3) Que la actividad subvencionada se desarrolle en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4) Que cumple las condiciones para acogerse al régimen de minimis.
- 5) Que se encuentren inscritas o anotadas en el Registro de Turismo de Andalucía con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes y se dediquen a las actividades siguientes:
 - a) Los establecimientos de alojamiento turístico.
 - b) La intermediación de servicios turísticos.
 - c) La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo.
 - d) La organización de actividades de turismo activo.
 - e) Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial.
 - f) Las actividades deportivas desarrolladas en estaciones de esquí, campos de golf, puertos deportivos y campos de polo.

-
- g) Parques temáticos, acuáticos, zoológicos o botánicos.
 - h) Los balnearios y spas.
 - i) Las actividades dirigidas a prestar servicios de recepción.
 - j) Las actividades relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana por personas extranjeras, así como las que estén relacionadas con el flamenco en Andalucía.
 - k) Los autobuses con recorridos panorámicos, coches de caballos y alquiler de bicicletas.

Los requisitos señalados deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

Conceptos subvencionables:

Aquellas actuaciones que vayan dirigidas a la implantación de soluciones digitales en los ámbitos de la actividad empresarial relacionados con:

- Los procesos de gestión empresarial (motores de búsqueda; automatización de procesos y flujos de trabajo).
- El posicionamiento en internet y la gestión de redes sociales.
- El comercio electrónico y la seguridad de las comunicaciones.
- La implementación de productos turísticos apoyados en tecnologías habilitadoras digitales (THD), tales como la utilización de la realidad aumentada o virtual para la interpretación de recursos culturales y naturales.
- La ludificación de la experiencia turística, la geolocalización, etc.
- El acompañamiento a la pyme en el proceso de transformación digital, como es la prestación de servicios dirigidos a la mejora de las competencias digitales y a la ayuda para la formulación de estrategias que permitan la incorporación a la nueva economía digital.

Importe:

El porcentaje máximo de la subvención será de hasta el **100% del proyecto subvencionable**, siempre que no supere la **cuantía máxima** de la subvención, que se estima en **60.000,00 euros**.

Plazos máximos de ejecución de las actividades subvencionables:

Desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha establecida en la resolución de la concesión.

Plazo de justificación:

2 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Solicitudes:

[Iniciar el trámite](#)

Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el 01/08/2024 al 02/09/2024.

Normativa:

Bases Regulatoras:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/59/BOJA24-059-00019-42243-01_00299108.pdf

Convocatoria:

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/148/BOJA24-148-00023-48722-01_00305672.pdf

Extracto:

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/148/BOJA24-148-00002-48839-01_00305789.pdf

Información:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25489.html>

Más información:

Si desea aclarar alguna duda o realizar alguna otra consulta, póngase en contacto con ATA Andalucía a través del teléfono 900 100 060 o mediante el correo electrónico ata@ataandalucia.com.